

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS: :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decreto relativo a los requisitos para la adquisición de armas de caza.

Administración provincial

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Santiago Soto Lorenzana

Otra idem por D. Francisco Balín Alonso.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado Albáro Tejerina.

Otro idem por el mismo señor.

Otro idem por el Procurador D. Luis Fernández Rey.

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

La experiencia del pasado movimiento revolucionario ofrece, como circunstancia de especialísima aten-

ción, el hecho de que las escopetas de caza puedan ser adquiridas y poseídas por personas de dañosas actividades para la paz pública. El Reglamento de armas de 13 de Febrero de 1934 no exige para la adquisición de las de esta clase que el comprador tenga previamente la licencia de armas de caza, lo que en la práctica produce el peligro de que adquirieran tales armas individuos a quienes después se les niegue la correspondiente licencia.

Es elemental deber adoptar cuantas precauciones sean precisas para que las armas de fuego en poder de particulares no sirvan de elemento de perturbación.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será requisito indispensable para adquirir armas de caza, la presentación de la licencia que para las mismas exige el Reglamento de 13 de Febrero de 1934, quedando en tal sentido modificado el artículo 61 del mencionado Reglamento.

Artículo 2.º Los comerciantes sin perjuicio de la reseña oportuna en el libro de ventas, lo pondrán en conocimiento de la Guardia civil, consignando las características de las es-

copetas vendidas y nombre y domicilio del comprador, quien queda obligado a proveerse del oportuno «vendí», acreditativo de la compra del arma reseñada.

Artículo 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, —Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del día 25 de Mayo de 1935)

Administración provincial

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Santiago Soto Lorenzana, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes Mayo, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 94 pertenencias para la mina antracita llamada José Luis, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 94 pertenencias la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Silvio», nú-

mero 5.754, y desde ésta con arreglo al E. v., en dirección E. 15°50' N., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.200 al N. 15°50' O., la 2.ª; de ésta 600 al O. 15°50' S., la 3.ª; de ésta 300 al N. 15°50' O., la 4.ª; de ésta 600 al E. 15°50' N., la 5.ª; de ésta 100 al N. 15°50' O., la 6.ª; de ésta 700 al O. 15°50' E., la 7.ª; de ésta 1.400 al S. 15°50' E., la 8.ª; de ésta 700 al O. 15°50' S., la 9.ª; de ésta 500 al S. 15°50' E., la 10; de ésta 300 al E. 15°50' N., la 11; de ésta 200 al S. 15°50' E., la 12; de ésta 100 al E. 15°50' N., la 13; de ésta 300 al N. 15°50' O., la 14; de ésta 200 al O. 15°50' S., la 15; de ésta 300 al N. 15°50' O., la 16; de ésta 600 al E. 15°50' N., la 17; de ésta 300 al N. 15°50' O., la 18; de ésta 200 al E. 15°50' N., la 19; de ésta 100 al N. 15°50' O., la 20, y de ésta con 500 al S. 15°50' E., llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.241.

León, 23 de Mayo de 1935.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Francisco Balín Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla llamada *La 11*, sita en el paraje «Ferradales», término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Albares de la Rivera. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo mas al S. E. de la mina «Ampliación a Angustias», número 8.838, sita en el término del mencionado San Andrés de las Puentes y desde él se medirán 320 metros en la dirección N. V., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N. V., la 2.ª; de ésta 400 al S. V., la 3.ª; de ésta 200 al O. V., la 4.ª, y de ésta con 80 al N. V., llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.249.

León, 24 de Mayo de 1935.—Gregorio Barrientos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de La Bañeza

Fiscal de Bercianos del Páramo.

Fiscal suplente de Castrillo de la Valduerna.

En el partido de Sahagún

Juez de Castrotierra.

En el partido de Valencia de Don Juan
Juez de Fuentes de Carbajal.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no

presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 25 de Mayo de 1935.—
P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de portero de Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes a la misma podrán presentar en la Secretaría municipal las solicitudes debidamente reintegradas.

Fuentes de Carbajal, 25 de Mayo de 1935.—El Alcalde, P. O., Claudino Suárez.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Formados los documentos para la exacción de los arbitrios municipales creados en este Ayuntamiento, para atender a la parte de ingresos del presupuesto municipal ordinario aprobado por la Superioridad para el ejercicio actual, por los conceptos siguientes: aprovechamiento de pastos, reparto sobre la ganadería, carnes y bebidas, concierto gremial y reparto general de utilidades; los cuales se hallan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por un plazo de quince días.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Confeccionado por las respectivas Comisiones el reparto de utilidades de este Municipio para el año actual está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de dieciocho días naturales, al objeto de que pueda ser examinado y oírse reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos ciertos concretos y determinados y acompañarse las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cimanes de la Vega, 21 Mayo de 1935.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Villamartin de Don Sancho, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Ayuntamiento de Castroalbón

Confeccionadas las cuentas de este municipio, correspondientes a los ejercicios de 1932, 33 y 34, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, pasado dicho plazo, se desestimarán por extemporáneas las que se presenten.

Castroalbón, 24 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Santa Colomba de Curueño, 23 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Gabriel Canseco.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Vacante la plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso y por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes presentar las instancias

debidamente reintegradas, acompañada de la correspondiente cédula personal. La dotación de la misma es de 600 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y las obligaciones que llevará consigo el agraciado, serán, además de las inherentes al cargo, las que se enumeran en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en esta Secretaría municipal.

Villarejo de Orbigo, 25 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Oencia

Don José García García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Oencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que me hallo tramitado contra los herederos, viuda y demás causahabientes del ex-Depositario del Ayuntamiento de Oencia D. Domingo Armesto Lago, vecino que fué de Villarrubín, se ha dictado por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 10 de Mayo la siguiente:

«Providencia.—Visto el acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, fecha 3 de Febrero del año actual, a medio del que se designa a Don José García y García Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para llevar acabo el apremio y ejecución en contra de la viuda, herederos o causahabientes de don Domingo Armesto Lago, ex-Depositario-recaudador municipal, a fin de hacer efectivas acerca de los mismos la cantidad de 8.089,28 pesetas que adeuda a la Caja municipal.

Vista la certificación que antecede por medio de la que se acredita la deuda a que la misma se refiere.

Vistos los requerimientos que constan hechos a los deudores para ingresos de la cantidad referida en la Caja municipal:

Resultando que apesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió para el ingreso voluntario de la cantidad que adeuda, sin que hasta la fecha se haya obtenido de los mismos el ingreso de la cantidad referida.

Y en virtud de lo dispuesto en el apartado D del artículo 9.º, párrafo 4.º del 129, 137 y demás concordantes del Estatuto municipal, declaro incurso en el apremio correspondien-

te a los referidos deudores y autorizo al agente instructor del procedimiento para la entrada en el domicilio de los deudores e instruir cuantas diligencias crea oportunas hasta la completa realización del cobro de la cantidad expuesta, percibiendo el recargo o dietas correspondientes con arreglo a la Ley.

Lo dispone, manda y firma el señor Alcalde D. Juan López Gallego, por ante mi de que certifico.—Oencia, a 10 de Mayo de 1935.—Juan López.—S. Rey Zabala.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de notificación de los causahabientes del ex-Depositario deudor D. Domingo Armesto Lago, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Oencia, a 16 Mayo de 1935.—José García y García.

Entidades menores

Junta vecinal de Cármenes

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma, para el año corriente, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe por término de quince días por si algún vecino tuviese que hacer alguna reclamación.

Cármenes, 23 de Mayo de 1935.—El Presidente, Ramón González.

Junta vecinal de Grajalejo

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la misma, para oír reclamaciones por el plazo reglamentario.

Grajalejo, a 22 de Mayo de 1935.—El Presidente, Atanasio Lozano.

Junta vecinal de Navatejera

Formado por esta junta el presupuesto ordinario por el que se ha de regir la misma durante el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público, por el presente anuncio, en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Navatejera, a 28 de Mayo de 1935.—El Presidente, Patricio Ramos.

Junta vecinal de San Felix de Babia

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año actual, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Felix, 25 de Mayo de 1935.—El Presidente, Gonzalo Menéndez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado Don Alvaro Tejerina, en nombre de Don Gumersindo Llamazares Olmo, vecino de Villaturiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 24 de Abril pasado, por el que se le destituye del cargo de Oficial de Secretaría de dicho Ayuntamiento y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de Mayo de 1935.—El Presidente accidental, Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* * *

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre de Don Simón Marcos Rodríguez, vecino de Benavides de Orbigo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en 30 de Diciembre de 1934, en reclamación promovida por el recurrente contra acuerdos de la Alcaldía de Benavides de Orbigo, desestimatorios de denuncias formuladas por el mismo como Gestor de Arbitrios municipales, y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del

presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de Mayo de 1935.—El Presidente accidental, Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* * *

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, a nombre y representación de D. Ignacio Rodríguez Díaz, mayor de edad y vecino de Fabero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de cinco de Febrero último, por lo que se manda al recurrente, que en el plazo improrrogable de ocho días, deje el arroyo y vía de servidumbre en el mismo estado que antes tenían, retirando del terreno ocupado cuantos materiales y obstáculos se hallen colocados con la prevención de que si no lo verifica, se ejecutará a su costa dicho acuerdo; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario núm. 38 del año actual que instruyo por robo al

vecino de Valderas, Cayo Carpintero Luengos.

Semovientes

Tres conejos caseros.

Dado en Valencia de Don Juan a 25 de Mayo de 1935.—El Juez, José Larrumbe.—El Secretario, José Martínez.

Juzgado municipal de Valdevimbre
Don José Martínez y Martínez, Juez municipal de Valdevimbre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de Secretaría de este Juzgado, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los solicitantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, siendo todas debidamente reintegradas y caso preciso legalizadas, consignándose al efecto que para esta provisión se apreciarán rigurosamente los derechos de antigüedad, según lo preceptuado en las disposiciones y decreto vigente. El agraciado no percibirá más derecho que los arancelarios, constando este Municipio de 2.319 habitantes de hecho y 2.356 de derecho.

Valdevimbre, 22 de Mayo de 1935.—El Juez, José Martínez.—El Secretario, Abundio Mateo.

Requisitoria

Un individuo conocido por el «Mónstruo», ignorándose su nombre y demás circunstancias personales, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto de conejos, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Imp. de la Diputación provincial